

"DUPLICADO"
SERVICIO DE MIGRACION

FORMA 5

TARJETA DE IDENTIFICACION EXPEDIDA POR el Consulado de México en Lisboa, Portugal. --
A FAVOR DE: ARACELI BENDICHO PALLAROL --
CUYO RETRATO Y FIRMA CONSTAN EN SEGUIDA



FIRMA DEL PORTADOR

12 JUL. 1947

Emmanuel Fernández

FIRMA DEL CONSULADO DELEGADO DE MIGRACION Y SELLO FECHADOR RESPECTIVO
Consul de México

1. MEDIA RELACION DEL INTERESADO
ESTATURA: 1,60. COMPLEXION: B. P. 10
COLOR: BLANCO. PIEL: B. P. 10
CEJAS: N. P. 10. OJOS: B. P. 10
NARIZ: B. P. 10. BOCA: B. P. 10
BIGOTE: B. P. 10. BARBA: B. P. 10
SEÑAS PARTICULARES: N. P. 10

DATOS COMPLEMENTARIOS
AÑO EN QUE NACIO: 3-11-1921. ESTADO CIVIL: CASADO
PROFESION, OFICIO U OCUPACION: TRABAJADOR
IDIOMA NATIVO: ESPAÑOL
OTROS IDIOMAS QUE HABLA: N. P. 10
LUGAR DE NACIMIENTO: LISBOA, PORTUGAL
NACIONALIDAD: ACTUAL
RELIGION: CATOLICA
LUGAR DE RESIDENCIA: C/AVINHO 35, ARELONA
NOMBRE Y DOMICILIO DE SU PARIENTE MAS CERCAÑO: JUAN CARRASCO, C/ARTICULO 123 No 47, LISBOA
OTROS DATOS: DOB. 1921. 31. 11. 3750 No 5 JUNIO 1947, de Lisboa. Ref. 12. 7. 1947.
CONSTANCIA SOBRE LEGAL INTERNACION (ART. 37 DE LA LEY)



ADVERTENCIAS:

La tarjeta de identificación no concede por sí sola el derecho de inmigrar a los Estados Unidos Mexicanos, porque, para lograrlo, es indispensable que el interesado se someta al reconocimiento y decisión de las autoridades sanitarias de migración del lugar de entrada; comprobar que es de buena conducta y tiene oficio, profesión o alguna industria honesta de vivir; que, en su caso, trae contrato previo de trabajo o recursos suficientes para su sostenimiento o para su regreso; por último, debe pagar el impuesto respectivo. Los mexicanos sólo serán reconocidos para los efectos de la Ley y Estadística.-Al inmigrante admitido en la República, se le sellará en la tarjeta por las autoridades de Migración en el lugar de entrada, para constancia de que cumplió todos los requisitos legales.-A todo repatriado se le sellará en la tarjeta su tarjeta.-La falta de la tarjeta o del sello antes dicho establece la presunción de haber entrado ilegalmente al País.-Al extranjero que fuere rechazado por las autoridades de Migración, le será recogida por éstas la tarjeta de identificación. En caso de pérdida o inutilización de una tarjeta, puede solicitarse un nuevoemplar a la Secretaría de Gobernación, pero es necesario comprobar la pérdida o devolver la tarjeta inutilizada.-El extranjero que entre al País con violación de la Ley relativa, será expulsado conforme a las prevenciones de la propia Ley y en Reglamento.-Es obligación de los inmigrantes inscribirse en su oportunidad en el padrón del Municipio en que establezcan su residencia.

REGISTRO DE VIAJES DE SALIDA

REGISTRO DE VIAJES DE ENTRADA

ANEXO A LA TARJETA FORMA 5 NUMERO 212847 EXPEDIDA POR: CONSULADO DE MEXICO EN LISBOA, Portugal.
A FAVOR DE: ARACELI BENDICHO PALLAROL.

Admitido en calidad de ASILADA POLITICA POR UN AÑO Art. 58 Ley Población. Correograma núm. 8677 y memorandum núm. 33330, de fecha 4 marzo últ., y 15 octubre actual, Expdte 4/351.8°39"/1113. Refrendable a juicio de la Sria. de Gobernación. NO PODRA DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD REMUNERADA O LUCRATIVA. (Exceptuada del pago del Impuesto de Migración de acdo. art. 96 de la Ley Gral. de Población vigente.)
Hoja de Ident. y Viaje No. 365. Visa núm. 385 del 12 julio últ., por el Cons. de Mex. en Lisboa, Portugal.
Quedó advertido deberá inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de esta fecha. (Artículo 44 de la Ley Gral. de Población).

Puerto Central Aereo en México, D. F., a 10 de octubre de 1947.

Por: EL JEFE DE LA OFICINA DE POBLACION.
El Sub-Jefe.

RAUL ZAMBRANO I.